S

egún el [proyecto de reforma tributaria conocido como estructural](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-059074%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased), otro ingreso que, aunque devengado contablemente, generará una diferencia temporaria y su reconocimiento fiscal se hará en el momento en que lo determine el Estatuto Tributario, será “(…) *5. Los ingresos devengados por la medición a valor razonable, con cambios en resultados de propiedades de inversión, no serán objeto del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, sino hasta el momento de su enajenación o liquidación, lo que suceda primero.* (…)”. Según la [exposición de motivos](http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/ShowProperty?nodeId=%2FOCS%2FP_MHCP_WCC-059072%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased) “(…) *En dicha actualización del valor contable, se pueden generar ingresos en el estado de resultados, sin necesidad de que dichos activos hayan sido vendidos. Es decir, se devengan contablemente ingresos ‘no realizados’.* (…)”

Semejantes afirmaciones contradicen las explicaciones de varios doctrinantes. Para que un hecho económico pueda ser reconocido, es decir, incorporado al sistema contable mediante su registro, se requiere que se haya realizado. Tratándose de un flujo de recursos a favor, para realizar su reconocimiento habrá que resolver si se trata de un ingreso, de un pasivo (ingresos recibidos por anticipado), de un cambio de un activo por otro... Por lo tanto, todo ingreso (devengado) necesariamente previamente se realizó. Se confunde el devengo con la liquidación de las ganancias, es decir con su conversión en efectivo o en otro activo.

Es comprensible que algunos empresarios se rehúsen a pagar impuestos sobre utilidades que no sean líquidas. No les parece que se deba vender activos o conseguir créditos para pagar impuestos, como desafortunadamente les toca en la realidad a muchos contribuyentes, especialmente a personas naturales, con impuestos tales como el predial.

Hay que tener claro que al desconocer los resultados por tenencia se mide incorrectamente la situación financiera del ente, afectando las predicciones sobre los flujos futuros de fondos.

No faltan los que se oponen a tratar en firme los cambios de valor, con el argumento de su llamada volatilidad (inestabilidad en los precios). Pero esta es una realidad que debe ser reconocida y explicada, precisamente porque afecta de forma significativa a los actuales y potenciales inversionistas.

Ha sido nuestra tradición jurídica no someter a gravamen las que desde mediados del siglo pasado se generalizaron bajo la denominación de valorizaciones. ¿A quién ha beneficiado esto? Ciertamente no a los pobres ni a las personas con pocas propiedades, sino a muchos cuyas ganancias están representadas en especies, como inmensas extensiones de terreno que se engordan año tras año, sin pagar impuestos. Así los capitalistas resultan mejor tratados que los asalariados. La afirmación según la cual la contabilidad llevada con observancia de las normas de información financiera refleja ingresos no realizados, además de ser errada, genera una grave confusión, de la cual participan hasta los jueces.

*Hernando Bermúdez Gómez*